



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SB/2000/5
4 de agosto de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO**

13º período de sesiones
Lyón, 11 a 15 de septiembre de 2000
Temas 3 y 4 del programa provisional

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

13º período de sesiones
Lyón, 11 a 15 de septiembre de 2000
Temas 3 y 4 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONVENCIÓN
(DECISIÓN 3/CP.3 Y PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2 Y PÁRRAFO 14 DEL
ARTÍCULO 3 DEL PROTOCOLO DE KYOTO)**

**CUESTIONES RELATIVAS AL PÁRRAFO 14 DEL ARTÍCULO 3
DEL PROTOCOLO DE KYOTO**

Nota de los presidentes de los órganos subsidiarios

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	2
II. TEXTO UNIFICADO (PRESENTADO POR LOS COPRESIDENTES DEL GRUPO DE CONTACTO MIXTO)		2
III. OTRAS APORTACIONES		8
A. Texto de un proyecto de decisión propuesto por Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América y el Japón		8
B. Contribución de Portugal en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros.....		13

I. INTRODUCCIÓN

1. En su 12º período de sesiones, los órganos subsidiarios examinaron el tema 3 (Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (decisión 3/CP.3 y párrafo 3 del artículo 2 y párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto)) de sus programas mediante un grupo de contacto mixto presidido por el Sr. Bo Kjellén (Suecia) y el Sr. Mohamad Reza Salamat (República Islámica del Irán), Vicepresidente del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE).
2. Durante los debates se invitó a las delegaciones a que proporcionaran aportaciones. Más tarde los copresidentes del grupo de contacto mixto presentaron un texto unificado basado en los debates, las presentaciones y el informe de los talleres a que se refiere la decisión 12/CP.5 (FCCC/SB/2000/2).
3. Más tarde se entregaron dos aportaciones más, una de Australia, el Canadá, el Japón y los Estados Unidos de América y la otra de Portugal en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros.
4. El presente documento se ha preparado atendiendo a una petición de los órganos subsidiarios en su 12º período de sesiones. Comprende el texto unificado a que refiere el párrafo 2 *supra* (véase la sección II) y las presentaciones a que se refiere el párrafo 3 *supra* (véase la sección III).

II. TEXTO UNIFICADO*

(presentado por los copresidentes del grupo de contacto mixto)

Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (decisión 3/CP.3 y párrafo 3 del artículo 2 y párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto)

Cuestiones relacionadas con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 1/CP.4 titulada "El Plan de Acción de Buenos Aires",

Recordando también su decisión 8/CP.4 sobre los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando también sus decisiones 5/CP.4 y 12/CP.5 sobre la aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención y las cuestiones relacionadas con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto,

Reconociendo las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo a que se refiere el párrafo 8 del artículo 4 de la Convención y las necesidades específicas y situaciones especiales de los países menos adelantados a que se refiere el párrafo 9 del artículo 4,

* Preparado sin perjuicio de que se presenten uno o dos proyectos de decisión parra abarcar los dos temas del programa.

Reconociendo los esfuerzos realizados por las Partes para resolver las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo, en especial los países menos adelantados, en relación con la adaptación,

Tomando nota del informe de los dos talleres a que se hace referencia en la decisión 12/CP.5 que se celebraron en Bonn del 9 al 11 de marzo del 2000 y del 13 al 15 de marzo de 2000,

Habiendo examinado el informe en dos partes de los citados talleres sobre a) el examen de las actividades iniciales, incluidas actividades relacionadas con la financiación, el seguro y la transferencia de tecnología, que deben realizarse para satisfacer las necesidades específicas y las preocupaciones de las Partes que son países en desarrollo y las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados derivadas de los efectos negativos del cambio climático sobre, entre otras cosas, los recursos hídricos, la agricultura y la seguridad alimentaria, las actividades económicas, las zonas costeras y la salud y b) los enfoques metodológicos y las acciones necesarias con arreglo a la Convención relacionadas con los efectos que la aplicación de las medidas de respuesta puede tener, entre otras cosas, sobre las condiciones comerciales, los flujos internacionales de capital y las iniciativas de desarrollo, de conformidad con los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención y a la luz de las cuestiones relacionadas con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, respectivamente,

Habiendo examinado las cuestiones relacionadas con el párrafo 3 del artículo 14 del Protocolo de Kyoto,

Reconociendo la necesidad de eliminar las imperfecciones del mercado de conformidad con el inciso v) del apartado a) del párrafo 1 del artículo 2 del Protocolo de Kyoto,

1. *Pide* a los órganos subsidiarios que en sus períodos de sesiones posteriores presten atención especial a las situaciones de los países menos adelantados de conformidad con el párrafo 9 del artículo 4 de la Convención, y que reafirmando en especial la creación de capacidades y la asistencia técnica sigan examinando los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto;

Efectos negativos del cambio climático

2. *Subraya* la importancia de las actividades citadas a continuación e insta a las Partes que figuran en el anexo II de la Convención a que presten apoyo financiero y tecnológico para estas actividades a las Partes que son países en desarrollo:

a) Mejoramiento de los datos preliminares y de la recopilación de información;

b) Apoyo a la celebración de talleres temáticos y regionales sobre cuestiones relativas a la adaptación, los seguros, la tecnología y la financiación que estén relacionadas con estos artículos;

c) Establecimiento y fortalecimiento de redes de observación y vigilancia sistemáticas (estaciones a nivel del mar y estaciones de vigilancia del clima) y capacitación en esferas especializadas relacionadas con la adaptación, como los sistemas de información geográfica, los modelos y la gestión integrada de costas;

- d) Mejoramiento de la capacitación técnica en evaluaciones de vulnerabilidad, evaluaciones de los efectos del cambio climático en todos los sectores y gestión ambiental;
 - e) Establecimiento o fortalecimiento de centros regionales para actividades de investigación, capacitación, educación y apoyo técnico;
 - f) Establecimiento o fortalecimiento de sistemas de alerta temprana sobre fenómenos extremos del clima de un modo integrado e interdisciplinario que responda a las necesidades de países especialmente vulnerables;
 - g) Establecimiento de proyectos experimentales o de demostración para comprobar que la planificación para la adaptación y su evaluación pueden introducirse prácticamente en proyectos que den beneficios reales y pueden integrarse en la política nacional y en la planificación del desarrollo sostenible sobre la base del enfoque por etapas aprobado por la Conferencia de las Partes en su decisión 11/CP.1, titulada "Orientación inicial sobre políticas, prioridades de los programas y criterios de aceptabilidad para la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero";
 - h) Prestación de apoyo al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para actividades que faciliten la evaluación de la vulnerabilidad y de la adaptación, y la preparación para casos de desastre;
 - i) Mejoramiento de la capacidad institucional para integrar la adaptación en los programas de desarrollo sostenible;
 - j) Establecimiento de un fondo para casos de desastre que aporte socorro a los países en desarrollo en los desastres inducidos por el clima;
 - k) Ejecución de actividades de adaptación cuando se disponga de suficiente información que justifique estas actividades, especialmente en las esferas de los recursos hídricos, la agricultura y la gestión integrada de la zona costera;
 - l) Integración de consideraciones relativas al cambio climático en la utilización de las tierras, incluida la producción agrícola y la gestión ganadera;
 - m) Promoción de metodologías para distinguir los efectos del cambio climático de otros efectos, e investigaciones posteriores para vincular la información histórica con el cambio climático y la variabilidad climática;
 - n) Colaboración con otras convenciones como la Convención de Lucha contra la Desertificación sobre esferas de interés común y vinculación con decisiones conexas de la Conferencia de las Partes sobre creación de capacidades;
3. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario de Ejecución que en sus [xx] períodos de sesiones evalúen la marcha de las citadas actividades y hagan recomendaciones sobre ello a la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones;

4. *Alienta* a las Partes que no figuran en el anexo I de la Convención a que suministren información pormenorizada en sus comunicaciones nacionales sobre las necesidades y preocupaciones específicas derivadas de los efectos negativos del cambio climático;

5. *Alienta* a las Partes que figuran en el anexo II de la Convención a que proporcionen información pormenorizada en sus comunicaciones nacionales sobre los programas de apoyo actuales y previstos para satisfacer las necesidades y circunstancias específicas de las Partes que son países en desarrollo derivadas de los efectos negativos del cambio climático;

6. *Alienta* a las Partes a que presten apoyo a las iniciativas en curso tendientes a preparar un índice de vulnerabilidad para los países que son vulnerables a los efectos negativos del cambio climático y que participen en estas iniciativas;

7. *Pide* a la secretaría que organice un taller [¿cuándo?] sobre actividades relacionadas con los seguros que respondan a las necesidades y preocupaciones específicas de los países en desarrollo derivadas de los efectos negativos del cambio climático;

8. *Pide* a la secretaría que organice un taller [¿cuándo?] sobre las actividades necesarias para responder a las necesidades específicas y situaciones especiales de los países menos adelantados;

Efecto de la aplicación de las medidas de respuesta

9. *Alienta* a las Partes que no figuran en el anexo I de la Convención a que suministren información pormenorizada en sus comunicaciones nacionales sobre las necesidades y preocupaciones específicas derivadas de la aplicación de las medidas de respuesta;

10. *Alienta* a las Partes que no figuran en el anexo II de la Convención a que suministren información pormenorizada en sus comunicaciones nacionales sobre los programas de apoyo actuales y previstos tendientes a responder a las necesidades y circunstancias específicas de las Partes que son países en desarrollo derivadas de los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta;

11. *Exhorta* a las Partes que figuran en el anexo II de la Convención a que fortalezcan la capacidad de los países en desarrollo a que se refieren en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención relativas a la eficiencia de la producción, distribución y utilización de combustibles fósiles mediante la prestación de apoyo financiero y tecnológico;

12. *Insta* a las Partes que figuran en el anexo II de la Convención a que presten apoyo al desarrollo y utilización del gas natural en los países en desarrollo;

13. *Invita* a las Partes que figuran en el anexo II de la Convención a que presten apoyo a la investigación, desarrollo y utilización de energía renovable, incluida la energía solar y eólica, en los países en desarrollo;

14. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario de Ejecución que examinen en sus [xx] períodos de sesiones la respuesta por las Partes del anexo II a las actividades que figuran en los párrafos 11, 12, y 13 supra;

15. *Alienta* a las Partes a que promuevan trabajos metodológicos para colmar los huecos en materia de información y conseguir una mejor comprensión de los efectos de las medidas de respuesta en los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados;

16. *Pide* a la secretaría que organice un taller [¿cuándo?] sobre medidas relacionadas con los seguros tendientes a responder a las necesidades y preocupaciones específicas de los países en desarrollo derivadas de los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta;

17. *Pide* a la secretaría que organice un taller [¿cuándo?] sobre la situación de las actividades de elaboración de modelos para evaluar los efectos de las medidas de respuesta aplicadas en determinados países en desarrollo así como la eficacia de las medidas adoptadas por las Partes que no figuran en el anexo I y por sus asociados en el desarrollo encaminadas a promover la diversificación. El taller también sugerirá procesos para preparar estas metodologías, incluida la manera de garantizar la participación de expertos de países en desarrollo en estas iniciativas y las medidas de apoyo para desglosar estos modelos en los niveles regional y nacional, particularmente en relación con aspectos vinculados con la seguridad de los medios de vida en comunidades pobres, especialmente en los países menos adelantados;

Párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto

1. *Decide* establecer un proceso que atienda a las cuestiones relacionadas con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, incluido el intercambio de información y la preparación de metodologías relacionadas con las actividades para minimizar los efectos sociales, ambientales y económicos negativos sobre las Partes que son países en desarrollo, especialmente las actividades citadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención, incluidas las relacionadas con la financiación, los seguros y la transferencia de tecnología;

2. *Invita* al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que prepare un [informe especial/documento técnico] sobre las tecnologías de secuestro del carbono, referido a opciones y posibilidades actuales y futuras, para que lo examinen los órganos subsidiarios en sus [xx] períodos de sesiones;

3. *Subraya* la posible utilización de los sumideros para minimizar los efectos negativos en las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto;

4. *Subraya también* la posible utilización de los mecanismos del Protocolo de Kyoto para minimizar los efectos negativos en las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto;

5. *Invita* a las Partes que figuran en el anexo I de la Convención a que faciliten información a la Conferencia de las Partes, por conducto de la secretaría, sobre las actuales imperfecciones del mercado, los incentivos fiscales, los incentivos mediante impuestos y derechos y los subsidios al sector de la energía, incluidos los relacionados con combustibles fósiles, fuentes de energías nuevas y renovables y energía nuclear, y sobre sus planes para reducir o eliminar progresivamente estas medidas a más tardar el [fecha];

6. *Invita* a las Partes que figuran en el anexo I de la Convención a que faciliten información sobre sus necesidades y preocupaciones específicas relacionadas con la

minimización de los efectos sociales, ambientales y económicos negativos sobre las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, a más tardar el [fecha];

7. *Pide* a la secretaría que organice un taller [¿cuándo?] sobre cuestiones metodológicas relacionadas con los posibles efectos negativos de las medidas de respuesta en las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto;

8. *Pide* a la secretaría que organice un taller [¿cuándo?] sobre el intercambio de información relativa a la posibilidad de que las políticas y medidas que adoptarán las Partes del anexo I para cumplir sus compromisos en virtud del Protocolo de Kyoto puedan afectar negativamente a los países en desarrollo y sobre cómo pueden afectarlos, de conformidad con el párrafo 14 del artículo 3;

9. *Pide* a la secretaría que organice un taller [¿cuándo?] sobre las necesidades y opciones de las Partes que no figuran en el anexo I de la Convención relativas a la diversificación económica y sobre la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas por los países que no figuran en el anexo I y sus asociados en el desarrollo tendientes a promover la diversificación;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario de Aplicación que en sus [xx] períodos de sesiones examinen las aportaciones de los talleres a que se refiere la presente decisión y que formulen recomendaciones sobre ellas a la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones;

11. *Decide*, sobre la base de los resultados de los talleres a que se refiere la presente decisión, examinar las distintas modalidades relacionadas con la financiación, como las indemnizaciones y los seguros, para contrarrestar los efectos negativos demostrados de las medidas de respuesta en las Partes que son países en desarrollo;

12. *Invita* a las Partes que no figuran en el anexo I de la Convención a que examinen la posibilidad de:

a) Reestructurar sus sistemas fiscales para que reflejen el contenido de gases de efecto invernadero en todos los sectores que emiten estos gases y eliminen las subvenciones;

b) Desalienten la producción de combustibles fósiles en las Partes del anexo I;

c) Desalienten la utilización de la energía nuclear reflexionando sobre sus enormes externalidades;

d) Eliminen los obstáculos actuales (políticos y de reglamentación) sobre la utilización del petróleo en el sector de la electricidad;

e) Alienten una utilización más amplia de las tecnologías de secuestro del dióxido de carbono;

f) Presten asistencia a los países en desarrollo que dependen mucho de la exportación de combustibles sólidos para diversificar sus economías;

g) Paguen indemnizaciones a los países en desarrollo afectados de modo demostrado;

13. *Invita* a los países productores y exportadores que no figuran en el anexo II de la Convención a que examinen la posibilidad de crear fondos de inversión para promover la diversificación económica y a que emprendan acciones conjuntas encaminadas a minimizar todo posible efecto de las medidas de respuesta en sus economías.

III. OTRAS APORTACIONES

A. Texto de un proyecto de decisión propuesto por Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América y el Japón

Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (que abarca también el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto)

La Conferencia de las Partes,

Reafirmando, su compromiso de alcanzar el objetivo final de la Convención, definido en el artículo 2 de la Convención,

Recordando el inciso c) del párrafo 1 de la decisión 1/CP.4 titulada El Plan de Acción de Buenos Aires sobre la aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (que abarca también el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto),

Recordando también sus decisiones 5/CP.4 titulada "Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (decisión 3/CP.3 y párrafo 3 del artículo 2 y párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto)" y 12/CP.5 titulada "Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención y cuestiones relativas al párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto",

Recordando también su decisión 8/CP.4, referente a la decisión 5/CP.4, sobre los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Reconociendo las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo a que se refiere el párrafo 8 del artículo 4 de la Convención y las necesidades específicas y situaciones especiales de los países menos adelantados a que se refiere el párrafo 9 del artículo 4,

Reconociendo los esfuerzos ya realizados por las Partes para resolver las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo, en especial los países menos adelantados, en relación con la adaptación,

Tomando nota del informe de los talleres a que se refiere la decisión 12/CP.5 celebrados en Bonn del 9 al 11 de marzo de 2000, y del 13 al 15 de marzo de 2000,

Habiendo examinado el informe en dos partes de los citados talleres sobre a) el examen de las actividades iniciales, incluidas las relacionadas con la financiación, el seguro y la transferencia de tecnología, que deben realizarse para satisfacer las necesidades específicas y las

preocupaciones de las Partes que son países en desarrollo y las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados derivadas de los efectos negativos del cambio climático sobre, entre otras cosas, los recursos hídricos, la agricultura y la seguridad alimentaria, las actividades económicas, las zonas costeras y la salud y b) los enfoques metodológicos y las acciones necesarias con arreglo a la Convención relacionadas con los efectos de la aplicación de las medidas de respuestas sobre, entre otras cosas, las condiciones comerciales, los flujos internacionales de capital y las iniciativas de desarrollo,

Señalando con preocupación las muchas incertidumbres que persisten y sobre las que se ha hecho hincapié en estos talleres, especialmente en relación con los efectos de las medidas de respuesta,

Reconociendo que los efectos de las medidas de respuesta diferirán de modo importante de un país a otro según sean sus circunstancias nacionales propias, con inclusión de la estructura de sus economías, el comercio y los flujos de inversiones, la dotación de recursos naturales, los sistemas sociales, los regímenes jurídicos y las tasas de crecimiento de la población,

Habiendo examinado las cuestiones relativas al párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto,

Reafirmando los beneficios ambientales que aporta proteger y mejorar los sumideros y los depósitos de gases de efecto invernadero, de conformidad con el inciso ii) del apartado a) del párrafo 1 del artículo 2 del Protocolo de Kyoto,

Reconociendo la necesidad de una reducción o eliminación progresivas de las imperfecciones del mercado así como la aplicación de los mecanismos del mercado, de conformidad con el inciso v) del apartado a) del párrafo 1 del artículo 2 del Protocolo de Kyoto,

Reconociendo la función esencial que unos organismos del Protocolo de Kyoto eficaces en función de los costos, transparentes y de flexibilidad ilimitada podrían tener para minimizar los efectos de las medidas de respuesta de las Partes que no figuran en el anexo I,

1. *Pide* a los órganos subsidiarios que en sus [xx] períodos de sesiones presten especial atención a la situación de los países menos adelantados de conformidad con el párrafo 9 del artículo 4 de la Convención, reafirmando en especial la necesidad de prestar apoyo al fomento de la capacidad y a la asistencia técnica, y que sigan examinando la aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención y, como aportación al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, las cuestiones relacionadas con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto;

Efectos negativos del cambio climático

2. *Insiste* en que las actividades relacionadas con la adaptación se sometan a una evaluación rigurosa y a un proceso de evaluación basado en las comunicaciones nacionales a fin de evitar una adaptación incorrecta y garantizar que las actividades de adaptación sean ambientalmente racionales y produzcan beneficios reales en apoyo del desarrollo sostenible;

3. *Alienta* a las Partes que no figuran en el anexo I de la Convención a que faciliten información pormenorizada en sus comunicaciones nacionales sobre las necesidades y preocupaciones específicas derivadas de los efectos negativos del cambio climático;

4. *Afirma* la importancia del enfoque impulsado por los países que permite a los países en desarrollo desarrollar actividades específicas más adaptadas a sus propias circunstancias nacionales;

5. *Alienta* a las Partes que figuran en el anexo II de la Convención a que faciliten información en sus comunicaciones nacionales sobre los programas de apoyo actuales y previstos tendientes a satisfacer las necesidades y circunstancias específicas de las Partes que son países en desarrollo derivadas de los efectos negativos del cambio climático;

6. *Subraya* la importancia de integrar la labor en curso de la secretaría de recopilación y difusión de información sobre métodos e instrumentos para evaluar los efectos y las estrategias de adaptación en relación con la decisión 3/CP.3;

7. Reconociendo la importancia de dar prioridad a las necesidades y medidas de adaptación en el contexto de los objetivos a largo plazo, *alienta* a las Partes que figuran en el anexo II de la Convención a que en cooperación, si procede, con organizaciones internacionales presten apoyo financiero y técnico a actividades específicas preparadas por los países en desarrollo como las que se citan a continuación, si responden a sus circunstancias nacionales:

- a) Mejorar los datos preliminares y la recopilación de información;
- b) Preparar talleres temáticos y regionales sobre cuestiones técnicas relacionadas con estos artículos;
- c) Fortalecer las redes de observación y vigilancia sistemáticas (por ejemplo las estaciones a nivel del mar y de vigilancia climática);
- d) Mejorar la capacitación técnica en evaluación de la vulnerabilidad y en evaluación de los efectos del cambio climático;
- e) Fortalecer los centros regionales de investigación, capacitación, educación y apoyo técnico;
- f) Considerar la posible manera de fortalecer los sistemas de alerta temprana sobre fenómenos climáticos extremos o de establecerla de un modo integrado e interdisciplinario para contribuir a satisfacer las necesidades de países especialmente vulnerables ante el cambio climático;
- g) Establecer proyectos experimentales o de demostración que expongan la manera de traducir prácticamente la planificación y evaluación de la adaptación en proyectos que suministren beneficios auténticos y de integrarlos en la política nacional y la planificación del desarrollo sostenible sobre la base de la información facilitada en las comunicaciones nacionales de las Partes que no figuran en el anexo I;
- h) Prestar apoyo, como el del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a actividades de facilitación para la evaluación de la vulnerabilidad y la adaptación;

- i) Mejorar la capacidad de integrar la adaptación en los programas de desarrollo sostenible;
 - j) Integrar las consideraciones relativas al cambio climático en la planificación del desarrollo sostenible, incluidas las que se refieren a la utilización de la tierra, la producción agrícola y la gestión ganadera;
 - k) Promover metodologías para distinguir los efectos del cambio climático de otros efectos y seguir investigando a fin de relacionar la información histórica con el cambio climático y la variabilidad climática;
8. *Pide* a la secretaría que organice un taller antes del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes sobre cuestiones técnicas relacionadas con la preparación de un índice de vulnerabilidad para países vulnerables a los efectos negativos del cambio climático y sobre las medidas encaminadas a dar respuesta a las necesidades específicas y situaciones especiales de los países menos adelantados;
9. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario de Ejecución que examinen en sus [xx] períodos de sesiones los progresos realizados en las actividades citadas y que hagan recomendaciones al respecto a la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones;

Efectos de las medidas de respuesta

10. *Subraya* que ninguna Parte debería adoptar ninguna medida que considere contraria al objetivo final de la Convención;
11. *Afirma* que las medidas examinadas en virtud del párrafo 14 del artículo 3 para contrarrestar los efectos de las medidas de respuesta deben estar condicionadas a las medidas adoptadas por los países desarrollados y en desarrollo de conformidad con los párrafos 8 y 9 del artículo 4;
12. *Reitera* la decisión 12/CP.5 de que la identificación de las medidas iniciales deben basarse en información y análisis suficientes dentro de un proceso claramente definido;
13. *Decide* que esta información debe facilitarse y el análisis debe realizarse dentro de los siguientes procesos claramente definidos:
- a) En primer lugar deben prepararse metodologías para evaluar y estudios monográficos para describir los efectos de las medidas de respuesta desde que entró en vigor la Convención:
 - i) De conformidad con el párrafo 8 del artículo 4 de la Convención estas metodologías deberán tener en cuenta la separación de los efectos de otras políticas y medidas no conexas de los efectos de políticas y medidas emprendidas específicamente para contrarrestar el cambio climático;
 - ii) Cuando las políticas y medidas se aplican por múltiples razones las metodologías deberán recomendar medios para determinar qué proporción de las políticas y medidas se adoptaron con fines de mitigación del cambio climático;

- iii) Estas metodologías deberán también desglosar el efecto de las medidas sobre el cambio climático de otros factores como el desarrollo tecnológico, la variabilidad macroeconómica, los cambios culturales o de los consumidores, los desplazamientos económicos estructurales y cambios exógenos en otros mercados, como los de los combustibles;
- iv) La hipótesis en que se base toda evaluación de los efectos de las medidas de respuesta deberá comprender las medidas que los países en desarrollo podrían haber adoptado para minimizar los efectos de las medidas de respuesta, centrándose especialmente en el período temporal transcurrido desde que entró en vigor la Convención. La hipótesis debería comprender entre otras cosas la liberalización del comercio de las inversiones, el ajuste estructural o los planes de estabilización de la balanza de pagos acordados con instituciones financieras e internacionales;
- v) Estas metodologías deberán también incluir los medios para evaluar la incertidumbre que afecta a los efectos de las medidas de respuesta específicas al cambio climático en determinados países;
 - b) Los países en desarrollo que utilizando estas metodologías consideren que han sido perjudicados por los efectos de las medidas de respuesta deberán demostrar mediante un proceso oficial de presentación de informes, previo a cualquier debate sobre los efectos de las medidas de respuesta, las actividades que han emprendido de conformidad con el párrafo 8 del artículo 4 para reducir su vulnerabilidad a las medidas de respuesta. Estas comunicaciones deberán describir:
 - i) Las circunstancias de las estructuras jurídicas, económicas y sociales que determinan la vulnerabilidad del país a las medidas de respuesta;
 - ii) Las políticas y medidas climáticas específicas que han tenido efecto en ellos, la magnitud del efecto y la incertidumbre que influye en la cuantificación de este efecto. Esta información debe estar desglosada del efecto de otras políticas y medidas y de otros factores como el desarrollo tecnológico, la variabilidad macroeconómica, los cambios culturales o de los consumidores, los desplazamientos económicos estructurales y cambios exógenos en otros mercados, como el de los combustibles;
 - iii) Una evaluación de todas las demás actividades emprendidas para minimizar los efectos de las medidas de respuesta en ellos mismos, incluida la promoción de la autodiversificación de las economías y la creación de un entorno facilitador para las inversiones;
 - iv) Una descripción de las corrientes de ingresos brutos y netos, mostrando los beneficios netos y una indicación del modo en que se gastaron o ahorraron estos ingresos para promover la diversificación de las economías o minimizar de otros modos los efectos de las medidas de respuesta;
 - c) Cuando se hayan refinado del todo las metodologías de evaluación a posterior de los efectos de las medidas de respuesta podrá comenzar la preparación de metodologías para evaluar

posibles efectos de medidas de respuesta alternativas en el futuro. Estas metodologías deberán elaborar los medios para evaluar, entre otras cosas:

- i) Los efectos dentro de un conjunto de supuestos relativos al desarrollo y transferencia de tecnología;
- ii) Los efectos dentro de un conjunto de regímenes inversionistas, comerciales y jurídicos;
- iii) Efectos dentro de un conjunto de hipótesis políticas. Estas hipótesis deberían incorporar diferentes combinaciones de políticas y medidas que los países en desarrollo podrían adoptar para minimizar el efecto de las medidas de respuesta en ellos mismos. Las hipótesis deberán incorporar también diferentes combinaciones de políticas y medidas climáticas que pudiesen adoptar las Partes del anexo I;
- iv) Los efectos de las políticas y medidas adoptadas con fines de mitigación del cambio climático desglosadas en relación con las adoptadas por otros motivos;

14. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario de Ejecución que examinen en sus [xx] períodos de sesiones los progresos realizados en las actividades citadas y que hagan recomendaciones al respecto a la Conferencia de las Partes en su [xx] período de sesiones.

**B. Contribución de Portugal en nombre de la Comunidad Europea
y sus Estados miembros**

**Párrafos 8 y 9 del Artículo 4 de la Convención
(decisión 3/CP.3 y párrafo 3 del artículo 2 y párrafo 14 del artículo 3
del Protocolo de Kyoto)**

Cuestiones relativas al párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto

La Comunidad Europea señala que muchos de los comentarios hechos por sus delegados se reflejan ya en los documentos que se han presentado al grupo de contacto reunido durante el 12º período de sesiones de los órganos subsidiarios.

Reconocemos las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo y en especial las necesidades específicas y situaciones especiales de los países menos adelantados relativas a estas cuestiones y deseamos hacer hincapié en los siguientes elementos adicionales para su examen en un texto que podría prepararse como base de futuras negociaciones.

Efectos negativos del cambio climático

Reconocemos las preocupaciones adicionales expresadas durante los debates sobre esta cuestión en el 12º período de sesiones de los órganos subsidiarios, incluidas preocupaciones relativas a casos recientes de fenómenos climáticos extremos en países en desarrollo, especialmente en países menos adelantados.

Acogemos con agrado las propuestas hechas por muchas Partes sobre medidas relacionadas con los efectos negativos del cambio climático, incluidas las relativas al desarrollo de sistemas de alerta temprana para mejorar la preparación ante fenómenos climáticos extremos.

Las medidas relacionadas con los efectos negativos del cambio climático deberían basarse en una evaluación rigurosa y un proceso de evaluación dentro de un marco de adopción de decisiones en el que puedan evitarse la mala adaptación y se garantice que las medidas de adaptación sean ambientalmente racionales y produzcan beneficios auténticos en apoyo del desarrollo sostenible.

Este marco debería incluir las siguientes medidas:

- a) Comprensión, identificación y evaluación de los efectos del cambio climático (por ejemplo mediante la observación y vigilancia sistemáticas; el acopio de datos y de información y la investigación);
- b) Evaluación de la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático, entre otras cosas, sobre las condiciones sociales, económicas y ambientales nacionales o regionales;
- c) Identificación y evaluación de las opciones para adaptarse a los efectos negativos del cambio climático con miras a preparar estrategias nacionales de adaptación eficaces;
- d) Integración de estas estrategias en las estrategias de desarrollo nacionales.

Las actividades relacionadas con los efectos negativos del cambio climático deberían reflejar el marco de adopción de decisiones constituido por estas medidas y deberían responder entre otras cosas a la necesidad que tienen los países en desarrollo de mejorar la capacidad de llevar a cabo la necesaria evaluación, incluida la evaluación de la vulnerabilidad.

Las actividades en estas esferas deberían prestar especial atención a las necesidades y preocupaciones de los países más adelantados. Señalamos que muchas de las propuestas de actividades hechas por las Partes encajan bien con el marco citado.

Debería alentarse a los países en desarrollo a suministrar información pormenorizada -incluida la de sus comunicaciones nacionales- sobre sus necesidades y preocupaciones específicas derivadas de los efectos negativos del cambio climático que reflejen las diferentes medidas adoptadas de conformidad con el marco citado.

Al considerar las actividades relacionadas con los efectos negativos del cambio climático deberían explorarse las oportunidades que ofrecen las sinergias entre la adaptación al cambio climático y otros problemas ambientales, en especial las tratadas por otras convenciones mundiales sobre el medio ambiente.

Habida cuenta de estos vínculos y de los vínculos con cuestiones más amplias de desarrollo, debería alentarse a las Partes a prestar atención a las actividades encaminadas a garantizar que las medidas de adaptación puedan integrarse en políticas y programas nacionales como las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y otros programas de desarrollo estratégicos.

Muchos organismos bilaterales y multilaterales están prestando ya apoyo a actividades relacionadas con la adaptación. Las decisiones y la planificación de los programas de desarrollo se formulan mediante diálogos entre donantes y sus asociados en el desarrollo. Por consiguiente se alienta a los asociados de los países en desarrollo a que planteen en estos diálogos cuestiones relativas a la adaptación que consideren prioritarias en el contexto de sus estrategias de desarrollo sostenible.

Efectos de la aplicación de las medidas de respuesta

La Comunidad Europea subraya que ninguna Parte debería emprender actividades contrarias al objetivo final de la Convención.

El examen de las preocupaciones derivadas de los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta debería basarse, reflejando la decisión 12/CP.5, en información y análisis suficientes dentro de un proceso claramente definido.

Los debates en el taller sobre los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta, celebrado en Bonn en marzo de 2000, hizo hincapié en la persistencia del déficit de información sobre estos efectos.

El primer paso en el examen de los efectos de las medidas de respuesta debería ser conseguir una comprensión clara del carácter y alcance de estos efectos. Esto es esencial como base para responder mejor a las preocupaciones derivadas de la aplicación de las medidas de respuesta.

La evaluación de los efectos de las medidas de respuesta debe tener muy en cuenta entre otras cosas la posibilidad de la futura evolución tecnológica; el carácter del comportamiento de los mercados mundiales de productos básicos, incluidos los de combustibles fósiles; las pautas cambiantes de las reservas mundiales de combustibles fósiles y los cambios de producción de combustibles fósiles y sus niveles de precios. Además toda evaluación debe ser específica de cada país y basarse en medidas aplicadas realmente por las Partes que figuran en el anexo I de la Convención.

Los países en desarrollo que consideren que han sido afectados por los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta deberían informar sobre estos efectos por conducto de sus comunicaciones nacionales. Como señaló el copresidente del grupo de contacto en relación con los párrafos 8 y 9 del artículo 4 se dispone ya de financiación, por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para presentar informes en las comunicaciones nacionales, incluidos informes sobre cuestiones relativas a los párrafos 8 y 9 del artículo 4.
